República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2024-00084**-00

Como quiera que los documentos aportados con la demanda reúnen los requisitos de los arts. 422 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estatuido en el artículo 621 del Código de Comercio, el juzgado dispone:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** promovida por **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** contra **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($161´270.296,oo M/Cte.)**, por concepto del capital de la obligación contenida en el pagaré aportado al expediente.

2. Por la suma de **DIECISEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($16´107.951,oo M/Cte.)**, por concepto de intereses de plazo, contenidos en el pagaré aportado como base de la obligación.

3. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 1°, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que su pago se verifique

Sobre costas, se decidirá en su oportunidad.

Por secretaría ofíciese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, en los términos del artículo 630 del estatuto tributario.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o, conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más, para proponer excepciones.

Se reconoce personería a la firma Compañía Consultora y Administradora de Cartera SAS - CAC Abogados SAS, y por su intermedio al abogado **GIOVANNY SOSA ÁLVAREZ**, como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 34 del 12-mar-2024

Gss (2)